



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Ocho (08) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2015-00291

Se agrega al plenario el **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS** allegado, mediante el cual se transfiere al **CESIONARIO** la totalidad de las obligaciones que se ejecutan dentro del presente proceso, así las cosas, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO Se reconoce a **JORGE MARIO SÁNCHEZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.398.986 para todos los efectos legales como **CESIONARIO** de los créditos y demás situaciones jurídicas que persiga el presente proceso que le correspondían al **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE BONAVISTA ETAPA II P.H.** dentro del presente proceso.

Teniendo en cuenta que, se cumplen los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 de la ley 2213 de 2022, por lo que se decide:

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la parte ejecutada no presentó observaciones al avalúo presentado por la parte actora, y en vista que no se incurre en ninguna de las prohibiciones o limitantes que enuncia el artículo 448 inciso 2., se procede a señalar fecha para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la **CALLE 68 SUR No. 7 D – 71, GARAJE 718 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTÁ (TRANSVERSAL 70 G No. 63 – 52 SUR, GARAJE 718 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL BOGOTÁ)**, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40635266, la cual será para el día 10 de mayo del año 2023 a las 02:00 pm .

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e **incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres 03 días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

TERCERO: INSTRUCCIONES DE LA SUBASTA VIRTUAL.

2-1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesi02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2.2 En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

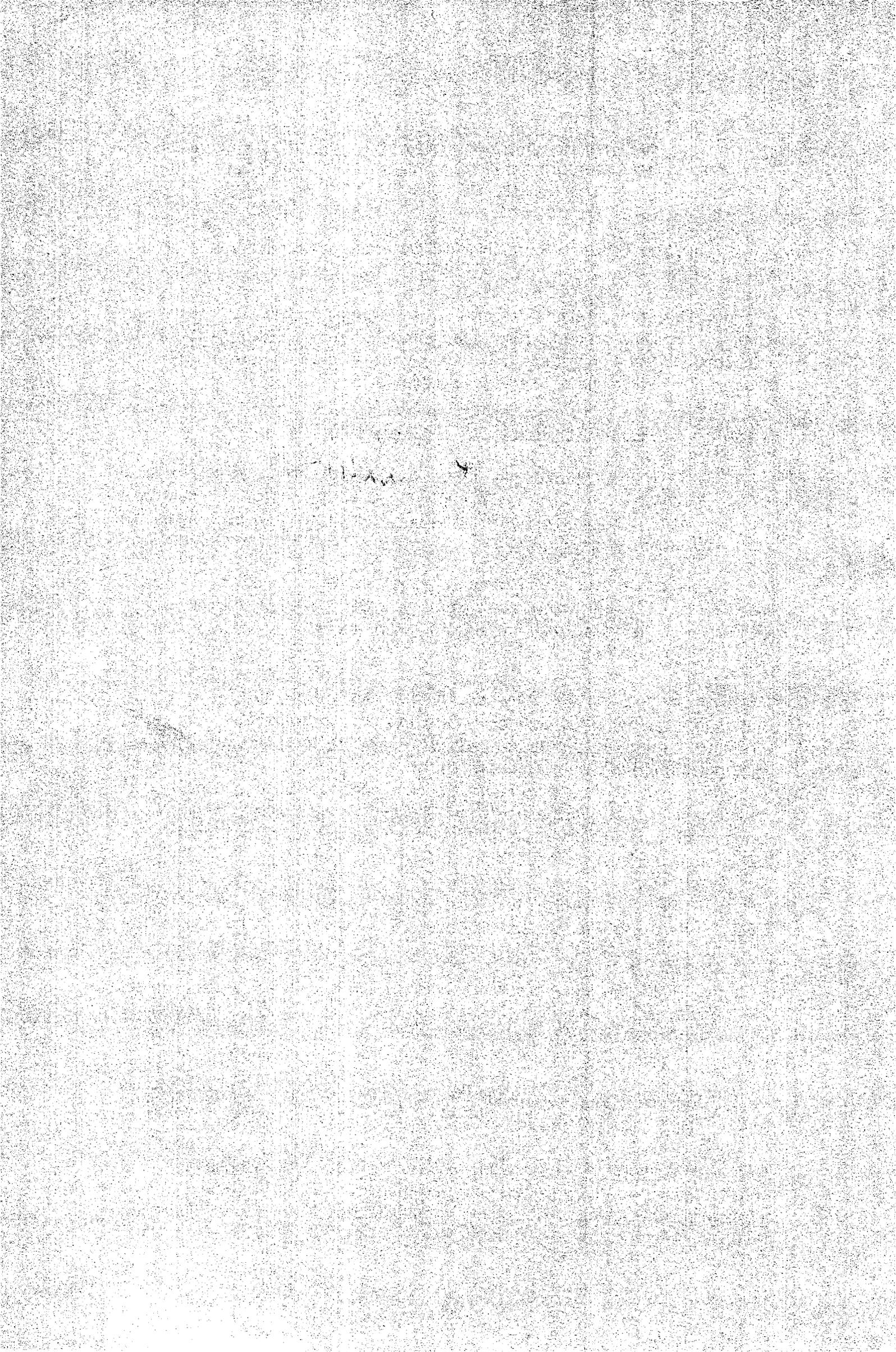
2.3 Los interesados deberán presentar: i. **la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibídem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

2.4 La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesi02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
 TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Ocho (08) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2017-00657

Se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes, el informe allegado por el parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S., donde indica que, el rodante de placas MSN606, fue puesto a su disposición.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 08 hoy 09 de marzo de 2023 a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Ocho (08) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2018-00255

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la demandada, estese la misma a lo dispuesto en el auto de fecha 30 de noviembre de 2022, donde se negó la terminación del proceso por desistimiento tácito, como quiera que, a la fecha no se ha vencido el término dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

R.E.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 08 hoy 09 de marzo de 2023 a las 8:00
A.M.
Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2018-00937

Teniendo en cuenta que, los demandados **YEISON DANIEL SÁNCHEZ ROJAS** y **LINA ROCIO SALINAS HUÉRTAS** se notificaron el día 12 de enero de 2023 del auto que libra mandamiento del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** con fecha 21 de noviembre de 2018 por medio del curador ad-litem la **DOCTORA LIDIA YANIRA CABALLERO**, quien dio contestación y propuso excepciones, por tal motivo este Despacho **DISPONE**:

1. De las excepciones de fondo, se le corre traslado a la contraparte por el término de diez (10) días conforme al art. 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **08** hoy **09 de marzo de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Ocho (08) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No.2018-001095

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y retención de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, o de crédito, o cualquier otro título que estén a nombre de **GIOVANNI OCAMPO GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.737.952 y **XIMENA GUERRERO GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.200.743.

Líbrense oficios con destino al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º

Limítese la medida a la suma de \$ 2'000.000.00

SEGUNDO: Según lo manifestado por la parte actora en el memorial visible a folio 69, **SE REQUIERE POR PRIMERA VEZ**, a **FAMISANAR E.P.S.**, con el fin que se sirva indicar quien es el pagador de **XIMENA GUERRERO GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.200.743 esto de conformidad con el artículo 43 numeral 4 del Código General del Proceso

TERCERO: **SE REQUIERE POR PRIMERA VEZ**, a **NUEVA E.P.S.**, con el fin que se sirva indicar quien es el pagador de **GIOVANNI OCAMPO GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.737.952 esto de conformidad con el artículo 43 numeral 4 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 08 hoy 08 de marzo de 2023 a las 8:00
A.M.
Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

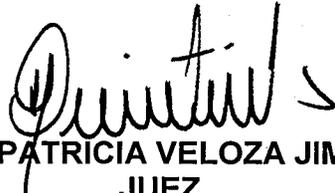
Bogotá, D.C., Ocho (08) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR 2019-00499

Teniendo en cuenta, la solicitud de la parte actora, y atendiendo lo dispuesto en el art. 163 del Código General del Proceso, el Despacho **Dispone: REANUDAR** el presente proceso Ejecutivo Singular.

Por otro lado, en atención a la solicitud de la parte actora de realizar el embargo y secuestro de muebles y enseres que tenga en posesión la demandada **LAURA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** dentro del bien inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 70 G No. 63 – 52 Sur Conjunto Residencial Parque Central Bonavista Etapa 1 P.H. apartamento 1303, bloque 16 de Bogotá, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo 1° del artículo 38 y demás disposiciones normativas aplicables del Código General del Proceso, en concordancia con lo contemplado en el numeral 8° del artículo 10 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana que prevé “*Colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia*”, para la práctica de la referida diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor **ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR**, como primera autoridad de policía la localidad de Ciudad Bolívar, responsable de la preservación del orden público y de adoptar las medidas indispensables para el cumplimiento de la memorada orden judicial, resultando indispensable dentro de su competencia y disponibilidad garantizar el acompañamiento de los uniformados de la Policía Nacional y demás entidades que requiera, en aras de preservar la seguridad de los todos intervinientes. Por secretaria, líbrese **Despacho Comisorio** con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **08** hoy **09 de marzo de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Ocho (08) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No.2021-00027

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y retención de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes a nombre de **NUBIA PÉREZ ANGARITA** identificado con cédula de ciudadanía No. 51.608.510.

Líbrense oficios con destino a las plataformas de **NEQUI** y **DAVIPLATA** comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º

Limítese la medida a la suma de \$ 13'000.000.00

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **08** hoy **09 de marzo de 2023** a las 8:00
A.M.
Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.